

La Gaceta N° 121 — Lunes 26 de junio de 1995.

N° 24356-C

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y en la ley N° 5397 del 8 de noviembre de 1973,

Considerando:

1°— Que el tajamar ha sido un factor primordial en el desarrollo urbanístico de la ciudad de Limón.

2°— Que ha sido un factor decisivo en el desenvolvimiento social y turístico, tanto para los habitantes de la región como para los visitantes.

3°— Que su presencia es un símbolo en el contexto urbano de la ciudad, pues con su construcción se logró la formación de los barrios aledaños y los espacios públicos de su entorno.

4°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar de interés histórico-urbanístico el tajamar desde el costado oeste del Parque Balvanero Vargas hasta la Zona Americana, frente al Hospital Tony Facio en el distrito primero, cantón primero de la ciudad de Limón.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble e igualmente su remodelación parcial o total sin la autorización previa del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Su eventual restauración se hará bajo la supervisión y dirección técnica del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 4°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco.

JOSÉ MARÍA FIGUERES OLSEN. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Arnoldo Mora Rodríguez. —1 vez. —C-2700. — (32597).